

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 14 ABR 2015

RESOLUCION EXENTA N° 2485

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- El Ord. N° 1.660, de fecha 18 de febrero de 2015, de la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Maritza Johanna Moreno Sánchez, RUT N°13.104.541-7, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- Que doña Maritza Johanna Moreno Sánchez, RUT N° 13.104.541-7, resultó damnificada producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. En el año 2010, la propiedad ubicada en calle Briceño N° 76, de la comuna de Concepción, fue declarada con daño recuperable. Sin embargo, el 05 de junio de 2014, a raíz del temporal que afectó la zona, la vivienda sufrió severos daños. El Certificado N° 1850, de fecha 29 de agosto de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de Concepción, declara la inhabitabilidad de la vivienda, precisando que se trata de una vivienda de madera que ha sufrido inestabilidad y deterioro considerable, por la fuerza que ejerce el cerro aledaño, agravado por fuertes lluvias, expuesta a riesgo ante un nuevo evento.
- Que el grupo familiar de la persona identificada en el Considerando a) precedente, está compuesto por su cónyuge y sus tres hijos de 15, 13 y 10 años de edad. A raíz de las condicionales de inhabitabilidad de la vivienda en que reside el grupo familiar, de acuerdo al oficio citado en el Visto c), el Director Comunal de Emergencias de la I. Municipalidad de Concepción ordenó el desalojo.
- Que el grupo familiar carece de los recursos económicos suficientes que permitan una solución habitacional. En el terreno tienen los servicios básicos y, de acuerdo a Informe adjunto al Oficio citado en el Visto c), disponen de espacio suficiente y adecuado para construir una nueva vivienda, fuera del polígono de riesgo por el deslizamiento del cerro aledaño.
- Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4277.
- Que doña Maritza Moreno Sánchez, requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro, debido a su precaria situación económica.



- f) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Maritza Moreno Sánchez una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, derivada de la inhabilitación en la que se encuentra su vivienda, dicto la siguiente

RESOLUCION:

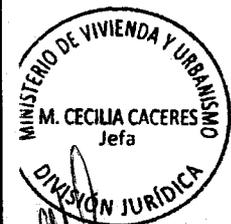
1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO SUBSIDIO COMPLEMENTARIO POR GRUPO FAMILIAR (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO INSPECCION TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
MARITZA JOHANNA	MORENO	SÁNCHEZ	13104541	7	CONCEPCIÓN	500	70	32	18	620

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.

- Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, relativos al ahorro.
- Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
- Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución Exenta, no le será exigible la implementación del Plan de Acompañamiento Social señalado en el artículo 51, número 1.1., del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
- En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región del Biobío mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el DS N° 105, (V. y U.), de 2014.
- El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **620 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBIO
- SERVIU REGION BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



JOCelyn FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)